Expediente: **1728/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROIVNCIA DE TUCUMAN C/ BRANDAN RAMON ROBERTO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **03/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - BRANDAN, RAMON ROBERTO-DEMANDADO
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .
23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1728/25

H108022830070

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROIVNCIA DE TUCUMAN c/ BRANDAN RAMON ROBERTO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1728/25.

Al día 02 de septiembre de 2025, siendo las hs 12:08, día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaria a cargo de la Proc. Inés Romero de la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N° 13 del Poder Judicial de Tucumán,y Sala de Audiencia Civil **Capital, Sala 2, del Palacio, Segundo Piso (Palacio Principal del Poder Judicial Capital),** la parte actora con su letrado apoderado RUSSO SERGIO RAMIRO, no compareciendo la parte demandada **BRANDAN RAMON ROBERTO, D.N.I N° 27.530.777** , con domicilio sito en **AVENIDA BELGRANO N°82- EL MANANTIAL- LULES**, a pesar de estar debidamente notificado en fecha 22/07/2025, conforme surge de cédula ingresada en igual fecha 22/07/2025, asimismo se encuentra la Sra. Directora de la OGA de Cobros y Apremios I Dra. Julieta Berral.

A continuación, se cede la palabra al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenos días a todos presentes y conectados a través de la plataforma ZOOM, sala virtual número 14. Hoy 02 de septiembre, siendo las horas 12:08hs procedemos a celebrar esta audiencia.

Se corre traslado al apoderado de la parte actora, Dr. RUSSO SERGIO RAMIRO a los fines de ratificar, rectificar o incorporar manifestaciones.

Toma la palabra el Dr. RUSSO y ratifica la demanda en todos sus terminos e informa que en fecha 11/08/25 el demandado se ha presentado ante las oficinas de su mandante y cancelo la deuda, informando por escrito dicha circunstancia en el juzgado, por lo que solicita que la presente deviene en abstracta.

Toma la palabra el Dr. IRIARTE YANICELLI y no ha lugar al pedido de cuestión abstracta atento a que la presente audiencia no fue suspendida. Con referencia al escrito presentado manifiesto que el mismo no fue

puesto a la vista del juzgado, debiendo las cancelaciones ser puestas a resolución y firmadas por este magistrado, por lo que el decreto al no poseer competencia la OGA, el mismo deviene en nulo de nulidad absoluta. Pero atento al encontrarnos en audiencia es insustancioso así declararlo pero solicito a OGA a través de su directora proceda a elaborar un informe de lo sucedido. Encontrandonos en audiencia solicito el expediente administrativo a los fines de hacer un cotejo y en caso de cumplir con todos los requisitos dictar sentencia de cancelación.

Toma la palabra el Dr. RUSSO y manifiesta no poseer en formato papel la cancelación otorgada por su poderdante atento a que la misma se encuentra resguardada en las oficinas del mismo. Tampoco se presento de manera digital dicho certificado.

No obstante siendo la propia actora la que denuncia la cancelación se le solicita al letrado acompañe dicha documentación en futuras oportunidades como así también copia de la misma en los autos.

Habiendo la actora hecho entrega de la documentación original en el presente acto y previa lectura de la presentación efectuada por el letrado en fecha 20/08/25 en donde expresamente manifiesta "Por medio de la presente, pongo en conocimiento de V.S. que mi mandante ha percibido del Sr. Ramón Roberto Brandan, la suma total, cancelatoria y definitiva de capital e intereses, de la deuda que diera origen al presente juicio." se procede a analizar la documentacion.

La misma se basa en el Contrato de Adhesión al Sistema de Tarjetas de Créditos CABAL , que incluye :

a. Contrato de Adhesión al Sistema de tarjetas de créditos CABAL,

b. Requerimiento de información de tarjetas de crédito UIF y Anexo,

c. Estado de cuentas en fs. 1, deuda de **$ 133.744, 40**.

d. Copia de DNI,

e. Acuse de recibo,

f. Declaración Jurada: sobre la inexistencia de denuncia por extravío o sustracción de la tarjeta y sobre cuestionamiento de liquidaciones;

g. Resúmenes impagos con vencimiento en fecha: 12/09/2022, 13/10/2022, 14/11/2022,13/12/2022, 13/01/2023,14/02/2023, 14/03/2023,14/04/2023,15/05/2023,13/06/2023,13/07/2023, 14/08/2023, 14/09/2023, 17/10/2023, 14/11/2023.

Toma la palabra el Dr. RUSSO y manifiesta que la deuda actualizada a la fecha del pago fue de $413.399,99 habiendo satisfecho capital e intereses. Asimismo el letrado manifiesta renunciar a sus honorarios profesionales.

El Dr. IRIARTE YANICELLI manifiesta que atento al carácter alimentario de los mismos, esta en sus facultades de renunciar a los mismos pero aquello no le quita la carga del deber de pagar los correspondientes aportes. Habiendo realizado un control de la documentación hago devolución de la misma.

Por lo tanto habiendo controlado la documentación se da por cancelada la deuda en los siguientes términos:

1) Tener por cancelada la deuda interpuesta por la CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN en contra de **BRANDAN RAMON ROBERTO, D.N.I N° 27.530.777** que fue abonada de manera íntegra, con mas sus intereses.

2) Imponer las costas del presente juicio a la parte demandada, (art. 61 del nuevo CPCCTuc).

3) Atento a renuncia expresa formulada por el letrado **RUSSO SERGIO RAMIRO**, no se regulan honorarios para el mismo.

4) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados a los efectos correspondientes.

5) Proceder por OGA a la confección de la correspondiente planilla fiscal y notificacion de la presente sentencia de cancelación.

6)- Notifcar de la presente en el domicilio real del demandado **BRANDAN RAMON ROBERTO, D.N.I N° 27.530.777** sito en **AVENIDA BELGRANO N°82- EL MANANTIAL- LULES,** adjuntando copia de la demanda, toda la documentación acompañada por la parte actora, de la planilla fiscal y la parte resolutiva de la presente acta. A sus efectos librar cédula.

Corro traslado de la resolución a la parte actora en este acto.Toma la palabra el letrado **RUSSO SERGIO RAMIRO** y manifiesta que esta conforme con la resolución dictada.

Tras lo manifestado por la actora, doy por concluida la audiencia del día de hoy siendo las 12:18hs. Muchas gracias a todos por su presencia y atención.

Se aclara por secretaría que la presente audiencia esta siendo videograbada y se dejará constancia en autos mediante una redacción extractada de su contenido, fundamentalmente la parte resolutiva pudiendo consultar los fundamentos de la sentencia en el registro audiovisual. Con lo que se dió por finalizado el acta, por ante mí que doy fe.Notificar Digitalmente. - JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI. MIR

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271416119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.